



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0145-2026-CU-SO-10

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0145-2026-CU-SO-10

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”

Que, el artículo 1 de la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, establece su objeto de normar la organización y mantenimiento de los archivos públicos en cada fase del ciclo vital del documento;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante memorando circular nro. UTMACH-SG-UGDA-2026-0004-MC, de fecha 03 de marzo del 2026, la Ing. Roxana Sánchez Liendres, en calidad de secretaria del Comité de Gestión Documental y Archivo, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el Acuerdo nro. 04-2026-COARCH-SO-01, que en su parte pertinente lo siguiente:

Artículo uno. - Emitir dictamen favorable al Plan de Conservación y Limpieza documental en soporte físico 2026-2027, incorporando como ajuste de implementación que la fase piloto del período 2026 se ejecute con alcance prioritario en el Archivo General y que, durante el año 2027, se realice el despliegue progresivo hacia las demás dependencias de la UTMACH.

Artículo dos. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental consolidar la versión final del Plan de Conservación y Limpieza documental en soporte físico 2026-2027, incorporando los ajustes acordados en la presente sesión para su aprobación ante el Consejo Universitario.

Artículo tres. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA) la elaboración de las herramientas operativas que sustentarán la ejecución, evidencias y seguimiento del Plan (formatos, listas de verificación, bitácoras, matrices y/o guías), los cuales se incorporarán como anexos del Plan.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0145-2026-CU-SO-10

Que, en la décima sesión ordinaria, los miembros del Consejo Universitario, luego de conocer y analizar el contenido del memorando circular nro. UTMACH-SG-UGDA-2026-0004-MC, de fecha 03 de marzo del 2026, suscrito por la Ing. Roxana Sánchez Liendres, en calidad de secretaria del Comité de Gestión Documental y Archivo y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el PLAN DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DOCUMENTAL EN SOPORTE FÍSICO 2026-2027, conforme a la documentación anexa.

Artículo dos. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA) elaborar las herramientas operativas que sustentarán la ejecución, evidencias y seguimiento del Plan (formatos, listas de verificación, bitácoras, matrices y/o guías), los cuales se incorporarán como anexos del Plan.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Unidad de Gestión Documental y archivo

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2026, en la décima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL